



**CONTROVERSIA
139/2018**

CONSTITUCIONAL

**ACTOR: MUNICIPIO DE PANOTLA, ESTADO
DE TLAXCALA**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, se da cuenta a la **Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos**, con el escrito y anexos recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, los cuales fueron registrados con el número **44737**, y que constan de lo siguiente:

Escrito de Evelyn Chargoy Amao, Síndico del Municipio de Panotla, Estado de Tlaxcala.	Original
Oficios números OFS/2084/2018, OFS/2123/2018, OFS/2124/2018 y OFS/2124/2018, de uno de octubre de dos mil dieciocho, por medio de los cuales la Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, emite la orden de Auditoría de Cumplimiento Financiero a la cuenta pública del 2018, para realizar las auditorías con títulos "Recursos Remanentes del Fondo de Fortalecimiento Financiero 2017"; "Recursos Remanentes del Fondo de Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos 2017"; "Recursos Remanentes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2017" y "Recursos Remanentes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios 2017" y "anexo 1" de los referido oficios.	Copia certificada
Oficio número S.P. 0028/2018 de treinta de agosto de dos mil dieciocho de la Encargada del Despacho de la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado de Tlaxcala y Dictamen con proyecto de Acuerdo emitido por la Comisión de Finanzas y Fiscalización del referido órgano legislativo.	Copia certificada
Oficio número OFS/0949/2018 de diez de abril de dos mil dieciocho, por medio del cual la Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, notifica al Municipio actor el Pliego de Observaciones.	Copia certificada
Acta de sesión de Cabildo extraordinaria celebrada el veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete.	Copia certificada
Extracto del Periódico Oficial extraordinario publicado el veintiséis de abril de dos mil dieciocho.	Copia certificada

Conste

Agréguense para que surtan efectos legales el escrito y anexos de cuenta, mediante el cual la Síndica del Municipio de Panotla, Estado de Tlaxcala, personalidad que tienen reconocida en autos, amplía la demanda de controversia constitucional en contra del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala y solicita copias.

En el escrito de cuenta, el Municipio actor impugna lo siguiente:

“Del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala:

a) El oficio número OFS/2084/2018, de fecha 1 de octubre del 2018, notificado al Municipio de Panotla, Tlaxcala, el día 3 de octubre del mismo año 2018, por medio del cual emite la ORDEN de Auditoría de Cumplimiento Financiero a la cuenta pública del 2018, para realizar la Auditoría con título ‘Recursos Remanentes del Fondo de Fortalecimiento Financiero 2017’.

b) El oficio número OFS/2123/2018, de fecha 1 de octubre del 2018, notificado al Municipio de Panotla, Tlaxcala, el día 3 de octubre del mismo año 2018, por medio del cual emite la ORDEN de Auditoría de Cumplimiento Financiero a la cuenta pública del 2018, para realizar la Auditoría con título ‘Recursos Remanentes del Fondo de Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos 2017’.

c) El oficio número OFS/2124/2018, de fecha 1 de octubre del 2018, notificado al Municipio de Panotla, Tlaxcala, el día 3 de octubre del mismo año 2018, por medio del cual emite la ORDEN de Auditoría de Cumplimiento Financiero a la cuenta pública del 2018 para realizar la Auditoría con título ‘Recursos Remanentes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal 2017’.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

d) **El oficio número OFS/2125/2018, de fecha 1 de octubre del 2018, notificado al Municipio de Panotla, Tlaxcala, el día 3 de octubre del mismo año 2018, por medio del cual emite la ORDEN de Auditoría de Cumplimiento Financiero a la cuenta pública del 2018, para realizar la Auditoría con título 'Recursos Remanentes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios'.**

Con apoyo en los artículos 10, fracción I, 11, párrafo primero y 27 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se admite la ampliación de demanda que hace valer el Municipio actor, por hechos supervenientes, consecuentemente, emplácese al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, para que dentro del plazo legal de treinta días rindan la contestación respectiva; y por otra parte, dése vista al Procurador General de la República para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda.

Asimismo, a fin de integrar debidamente el expediente, con fundamento en el artículo 35 de la ley reglamentaria de la materia, requiérase al Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, por conducto de quien legalmente lo representa, para que al dar contestación a la demanda, envíe a este Alto Tribunal copia certificada de los antecedentes de los actos impugnados, apercibido que, de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa de conformidad con el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1 de la citada ley.

En otro orden de ideas, con fundamento en el artículo 278 del código procesal supletorio, se autoriza la expedición de los escritos de contestación de demanda presentadas por las partes, a solicitud

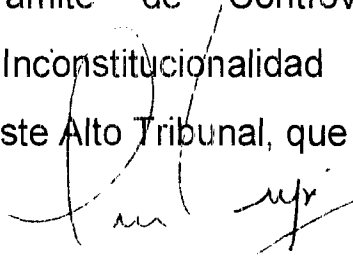
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 139/2018

del Municipio actor, previa constancia que por su recibo se agregue en autos, en el entendido que una vez que obren en autos la opinión de la Procuraduría General de la República, los alegatos, que en su caso, formulen las demás partes, así como el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, se proveerá lo conducente.

Finalmente, se difiere la celebración de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, programada para las diez horas del día trece de noviembre de dos mil dieciocho, y se reserva señalar nueva fecha, en el momento procesal oportuno.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Así lo proveyó y firma la **Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



Esta copia corresponde al proveído de veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, dictado por la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, en la controversia constitucional 139/2018, promovida por el **Municipio de Panotla, Estado de Tlaxcala**. Conste
LAAR